



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N°1476.-

CASTRO, 19 de Noviembre de 2019.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Colaboración suscrito entre este Municipio y Resiter Industrial S.A., RUT. N°76.329.072-7, de fecha 01 de Octubre de 2019, a fin de efectuar labor conjunta en el proceso de reciclaje de botellas plásticas de bebidas, latas de aluminio, papeles y cartones en la Comuna de Castro.

El citado documento consta de trece cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

JEVS/Dmv/lvl



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Carpeta Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.-

12

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text in the middle of the page.

Third section of faint, illegible text at the bottom of the page.



**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO Y RESITER INDUSTRIAL S.A.**



En Castro a 01 de Octubre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Castro, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, Cédula de identidad y Rut número 12.190.673-2, ambos con domiciliado en calle Blanco N° 273, Castro, por una parte; y por la otra **RESITER INDUSTRIAL S.A.** RUT N° 76.329.072-7, representado por el Sr. Alejandro Valencia Motedónico, de nacionalidad chileno, Cédula de identidad N° 11.929.339-1, Representante Legal, domiciliado en Los Conquistadores 2752, Providencia, Santiago se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de CASTRO y RESITER han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de botellas plásticas de bebidas (PET), latas de aluminio, papeles y cartones en la Comuna de CASTRO la cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio, RESITER retirará el número total de contenedores que se instalarán de común acuerdo en la comuna, esto con el fin de que se deposite en dichos contenedores; botellas plásticas de bebidas (PET), latas de aluminio, papeles y cartones desechados.

Con posterioridad y una vez que los contenedores se encuentren a $\frac{3}{4}$ de su máximo volumen de carga, RESITER procederá a efectuar el retiro semanal del material acumulado, manteniendo una estricta limpieza de los contenedores en su lugar de ubicación y presentación de éstos. Por lo anterior, los mismos serán periódicamente visitados.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Castro determinará los lugares en los que deberán estar instalados los contenedores, previo acuerdo con la empresa, con el fin de optimizar al máximo el recorrido.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Castro no realizará pago alguno por el servicio.

X



QUINTO: Durante la vigencia del presente Contrato, la Ilustre Municipalidad de Castro conservará la facultad de modificar las ubicaciones de algunos y/o todos los contenedores de reciclaje, previo consenso con RESITER, si éstos no cumplen la calidad de "receptoras de botellas plásticas, latas de aluminio, papeles y cartones" para la cual han sido instalados.

SEXTO: RESITER y la Ilustre Municipalidad de Castro se comprometen a realizar la difusión del Programa de Reciclaje en sus medios audiovisuales.

SÉPTIMO: La empresa RESITER podrá entregar en comodato, arrendar y/o vender a la Ilustre Municipalidad de Castro puntos verdes, jaulas y contenedores para reciclaje de acuerdo a las necesidades de la comuna.

OCTAVO: Para acreditar la disposición final de las botellas plásticas (PET), latas de aluminio, papeles y cartones que se recolectan a través de esta vía, se deja constancia que la empresa RESITER INDUSTRIAL S.A., Rut 76.329.072-7 recibe los materiales en su planta REPLACAR, ubicada en el sector de Punahuel s/n, Comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, conforme lo dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente, para lo cual se entregará un certificado de disposición final mensual acreditando el total de material recolectado.

El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final de estos materiales se efectúa en conformidad a lo establecido por la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos según Resolución Sanitaria N° 06 que aprueba el proyecto, Resolución Sanitaria N° 13, 98 y 126 que aprueban el funcionamiento y patente industrial ROL 1-77 de la Comuna de Dalcahue.

El material recolectado por RESITER que sea diferente al descrito en este convenio, será separado en la planta REPLACAR y deberá ser llevado al vertedero municipal. La Ilustre Municipalidad de Castro, autoriza desde ya a Resiter, a disponer este residuo sin costo alguno en el vertedero municipal.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de botellas plásticas, latas de aluminio, papeles y cartones que RESITER está realizando y a la cual la Ilustre Municipalidad de Castro se adhiere y potenciara.

DÉCIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2020, término que será renovable si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra parte interesada a través de carta certificada y con 30 días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio será resuelta por la Justicia Ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de CASTRO, sometiéndose por tanto a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, consta en Oficio N°1610-16 de fecha 15 de Noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos.

La personería de don Alejandro Valencia Montedónico para representar a RESITER, consta de Escritura Pública de fecha 15 de Septiembre del 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en 04 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, Ilustre Municipalidad de CASTRO y RESITER INDUSTRIAL S.A.

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
COMUNA DE CASTRO

ALEJANDRO VALENCIA MONTEDÓNICO
REPRESENTANTE LEGAL
RESITER INDUSTRIAL S.A.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO

Autorizo únicamente la firma del anverso de don **ALEJANDRO VALENCIA MONTEDONICO**, Cédula de Identidad N° **9.909.501-6**, en representación de **RESITER INDUSTRIAL S.A.**, RUT: **76.329.072-7**, según consta en Acta Sesión Ordinaria de Directorio "RESITER INDUSTRIAL S.A.", de fecha 15 de Septiembre del año 2017, otorgado en Santiago, en la Notaria de don Eduardo Diez Morello. **Santiago**, a 04 de Noviembre de 2019.- jmm



A handwritten signature in blue ink is written over a red circular notary stamp. The stamp contains the text: "LARELLA CAMEROTTO", "NOTARIO SUPLENTE", "50", and "NOTARIA SANTIAGO".

